



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 021

"POR EL CUAL SE IMPONE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, SE DETERMINA EL SISTEMA PARA DEFINIR EL BENEFICIO, EL MÉTODO PARA DISTRIBUIR EL DERRAME Y LA FORMA DE REPARTIRLO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas por los Artículos 234, 235, 237 y 244 del Decreto 1333 de 1986; en concordancia con los Artículos 1, 2, 10 y 18 del Decreto 1604 de 1966; los Artículos 1 a 6 del Decreto 868 de 1956 adoptado como legislación permanente por la Ley 141 de 1961, y, en general, todas las normas legales que rigen la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Para la financiación de la ejecución del Plan de Obras Públicas de que trata el Acuerdo No. 006 de julio 09/04, ordénase la aplicación de una Contribución de Valorización.

ARTÍCULO 2o.- La contribución de valorización que por el presente Acuerdo se ordena derramar se aplicará por el sistema del beneficio general contemplado en el Decreto acuerdal No. 0323/04.

ARTÍCULO 3o.- El derrame de la Contribución de Valorización que por el presente Acuerdo se ordena será distribuido por el Método de la Distribución Socioeconómica de que trata el Capítulo Tercero Decreto Acuerdal 0323/04.

ARTÍCULO 4o.- El reparto de la contribución se aplicará e la siguiente forma, según el destino económico o uso del predio.

1. Vivienda: Máximo el treinta y cinco por ciento (35%) del total del derrame.
2. Industrial: Máximo el veinticinco por ciento (25%) del total del derrame.
3. Comercial: Máximo el veinticinco por ciento (25%) del total del derrame.
4. Urbanizables no urbanizados: Máximo el cinco por ciento (5%) del total del derrame.
5. Edificables no edificados: Máximo el cinco por ciento (5%) del total del derrame.
6. Institucional: Máximo el quince por ciento (15%) del total del derrame.
7. Uso mixto: Máximo el diez por ciento (10%) del total del derrame.

ARTÍCULO 5o.- Dentro de los predios cuyo destino económico o uso sea el de vivienda, el reparto de la absorción se aplicará de la siguiente forma:

- a. Estrato 1: Máximo el dos por ciento (2%) del total del derrame.
- b. Estrato 2: Máximo el tres por ciento (3%) del total del derrame.
- c. Estrato 3: Máximo el diez por ciento (10%) del total del derrame.
- d. Estrato 4: Máximo el diez por ciento (10%) del total del derrame.
- e. Estrato 5: Máximo el diez por ciento (10%) del total del derrame.
- f. Estrato 6: Máximo el diez por ciento (10%) del total del derrame.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL

CERTIFICA QUE:

El presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales el 2 de diciembre de 2004, y en Segundo Debate por la Mesa Directiva en Sesión Plenaria del 7 de diciembre de 2004, según consta en el Archivo de Actas de Esta Corporación Edilicia.

CIELO LUZ RODRÍGUEZ PICALÚA
Secretaria General

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA -ASESOR PRIVADO DEL
DESPACHO - Barranquilla- 15 de Diciembre del 2004, Sr. Alcalde Distrital
GUILLERMO HOENIGSBERG BORNACELLY, paso a su despacho el presente
Acuerdo "POR EL CUAL SE IMPONE UNA CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN, SE DETERMINA EL SISTEMA PARA DEFINIR EL
BENEFICIO, EL MÉTODO PARA DISTRIBUIR EL DERRAME Y LA FORMA DE
REPARTIRLO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Para su respectiva
sanción, informándole que fue recibido en el día (15) del mes de Diciembre del 2004,
siendo las 4:30 P.M.

RAMIRO LORDUY LORDUY

Asesor Privado Despacho del Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE. Barranquilla D. E. I. P., (15) de Diciembre del 2004. En
atención al informe secretarial que antecede y razón a que no se observaron objeciones de
carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo,
titulado, "POR EL CUAL SE IMPONE UNA CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN, SE DETERMINA EL SISTEMA PARA DEFINIR EL
BENEFICIO, EL METODO PARA DISTRIBUIR EL DERRAME Y LA FORMA DE
REPARTIRLO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO HOENIGSBERG BORNACELLY

Alcalde Distrital de Barranquilla

Esperanza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO ____, "POR EL CUAL SE IMPONE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, SE DETERMINA EL SISTEMA PARA DEFINIR EL BENEFICIO, EL MÉTODO PARA DISTRIBUIR EL DERRAME Y LA FORMA DE REPARTIRLO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Página 2
De 2

ARTÍCULO 6o.- Para cancelar el monto de la contribución individual se otorgará un plazo hasta de cinco (5) años y se cobrará únicamente interés de mora.

ARTÍCULO 7o.- Para la determinación final del número y monto de las obras a ejecutarse se aplicará lo estatuido en el Artículo 10 del Decreto 0323/04, como resultante de la definición del Monto Distribuible y el valor de las obras.

ARTÍCULO 8o.- El párrafo del Artículo 86 del Decreto Acuerdal 0323 del 2004 quedará así: **PARÁGRAFO:** Los inmuebles o predios cuyo uso sea la vivienda serán diferenciados por su estratificación socioeconómica. A los de uso comercial, industrial, institucional y mixto, se le aplicarán lo estatuido en los Artículos 81, 82, 83 y 84 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 9o.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

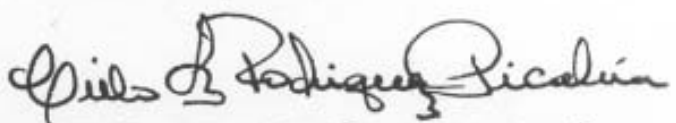
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 7 de _____ de 2004.


LUIS ZAPATA DONADO
Presidente


JORGE GERLEIN OTÁLORA
Primer Vicepresidente


IVÁN OSORIO VARGAS
Segundo Vicepresidente


CIELO LUZ RODRÍGUEZ PICALÚA
Secretaria General